

# Cese de la Actividad Judicial y Suspensión de Términos

DECRETO No. 768

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

*Considerando:*

## I

Que el Segundo Aniversario del Triunfo de la Revolución Popular Sandinista, marca una etapa en el proceso de la consolidación revolucionaria y tomando en cuenta el interés de todos los nicaragüenses de participar plenamente en los actos de conmemoración a realizarse en estos próximos días.

**POR TANTO:**  
en uso de sus facultades,  
*Decreta:* La siguiente:

### SUSPENSION DE LA ACTIVIDAD Y TERMINOS JUDICIALES

ART. 1.—Se suspenden en el Territorio Nacional los términos y toda actividad judicial durante los días comprendidos del 12 al 20 de julio del año en curso inclusive; período en el cual vacarán todos los Tribunales de Justicia de la República.

ART. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*